



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00207-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, puede consultarse en el siguiente enlace:

[28RelacionDepositosJudiciales.pdf](#)

En cuanto a la solicitud enviada por el Cajero Pagador de la Alcaldía de la Estrella, mediante el cual informa que, por error se consignó en la cuenta del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, una retención de la demandada Jeraldin Yesenia Mora Morales y, que por tanto se proceda con la conversión del dinero a este Despacho, se evidencia que, no se aporta prueba de ello e informándole además que, debe elevar la solicitud directamente ante el Juzgado mencionado para que de ser así, proceda con la conversión del dinero a esta Judicatura.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se le correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de conversión de título judicial elevado por el pagador de la Alcaldía de La Estrella, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

136

LiG

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f9dc968495ffb28080a2eb86d659124d85893823e3fb5bd2646c4dc64c70ba**

Documento generado en 05/08/2022 01:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>